

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

VILLAHERMOSA, TABASCO; 18 DE OCTUBRE DE 2016

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V
CALLE SINDICATO DEL TRABAJO 128
COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS
C.P 86040, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AT'N: C. JOSE RUBEN FERRER DEL RIO
REPRESENTANTE LEGAL

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco", en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por el Lic. José Rubén Ferrer Del Río representante legal de CM DEL GOLFO, S.A DE C.V., en lo sucesivo la promovente, con pretendida ubicación en la Ranchería Villa Parrilla, Centro, Tabasco, y

RESULTANDO

- I. Que el 07 de Septiembre de 2015, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 24 de Agosto de 2015, mediante el cual la promovente presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "Extracción y Desazolve en el río la Sierra, (Banco de Arena la Majahua), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco", ubicado en la Ranchería Villa-Parrilla, el proyecto contempla la extracción de material pétreo (Arena) en el cauce del Río La Sierra, mismo, que quedó registrado con la clave 27TA2015HD028 y el número de bitácora 27/MP-0017/09/15.
- II. Que el 07 de Septiembre de 2015, se notificó a la promovente mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/ECC/0025/2015 de fecha 07 de Septiembre de 2015, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 1 de 57



Y P

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

impacto ambiental a la Secretaría, mismo, que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del REIA; así como la solicitud de remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

III. Que el 10 de Septiembre de 2015 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en la separata número DGIRA/037/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 03 al 09 de Septiembre 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que el 11 de Septiembre de 2015, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito sin número con fecha 09 de Septiembre de 2015, a través del cual la promovente anexa la página completa #6 del periódico Rumbo Nuevo, de fecha martes 08 de Septiembre de 2015, en el cual se publica el extracto del proyecto.

V. Que el 22 de Septiembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.semarnat.gob.mx>).

VI. Que el 08 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Tabasco, respecto de si el proyecto cuenta con antecedentes en esa procuraduría a su cargo; en su caso y si esta ya emitió el acuerdo de cierre correspondiente, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3071/2015, de fecha 23 de Septiembre de 2015.

VII. Que el 08 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica en materia de ordenamiento

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 2 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

ecológico a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Tabasco, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3067/2015, de fecha 23 de Septiembre de 2015.

VIII. Que el 08 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3055/2015, de fecha 23 de Septiembre de 2015.

IX. Que el 08 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua, referente a la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, así mismo, se solicitó si la ubicación de las coordenadas del Cadenamiento propuesto por la promovente para la extracción en el cauce del río, corresponde realmente al área solicitada con respecto a la base de datos que esa Comisión, a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3062/2015, de fecha 23 de Septiembre de 2015.

X. Que el 08 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, 1° y 10 de la Ley General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica a la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de Tabasco, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3075/2015, de fecha 23 de Septiembre de 2015,

XI. Que el 08 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, notificó a la Presidencia Municipal de Centro, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3174/2015, de fecha 01 de Octubre de 2015, el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

XII. Que el 15 de Octubre de 2015, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio IPCET/DAIR/1176/15, mediante el cual, el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que "con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 3 de 57



A

7

P

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, que el promovente y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un análisis de riesgo, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas.....”.

- XIII. Que el 27 de Octubre de 2015, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio PFPA/33.3/8C.17.5/00004-15, de fecha 21 de Octubre de 2015, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco informo, *que después de una búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en esta Delegación, no se encontró antecedentes del proyecto...*
- XIV. Que el 27 de Octubre de 2015, fue recibido en esta Delegación el oficio B00.927.4-710/2917/2015, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión técnica en referencia a la MIA-P del Proyecto, misma, que serán analizadas en el apartado correspondiente del presente resolutive.
- XV. Que el 24 de noviembre de 2015, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. SERNAPAM/SFPA/171/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015, mediante el cual la Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, emitió su opinión técnica respecto al proyecto, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutive.
- XVI. Que con fecha 30 de noviembre de 2015, se llevó a cabo la visita de campo, por personal de esta Delegación, en compañía del promovente, en donde se observó que el uso del suelo del predio que van a utilizar para el desarrollo del proyecto está dedicado a actividades agropecuarias, el área donde se va a instalar el proyecto está cubierta principalmente de Pasto grama (*Cynodon dactylum*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Bambú (*Bambousa arundinacea*), Zacatón (*Panicum maximum*), Zacate camalote (*Echinochloa holciformis*), Palma de guano (*Sabal mexicana*), Macuilis (*Tabebuia rosea*), Maíz (*Zae mays*), Tamarindo (*Tamarindus indica*), Sauce (*Salix alba*) y Plátano (*Musa paradisiaca*); no se observó a la fauna, ni actividades referentes al proyecto.
- XVII. Que el 21 de diciembre de 2015, fue recibido en esta Delegación Federal, el escrito de fecha 17 de diciembre de 2015, mediante el cual la promovente notifica el cambio de orden de las coordenadas de inicio y fin del área de extracción en el cauce, dado que las que plasmo en la MIA-P se encuentran invertidas.
- XVIII. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial y Presidencia Municipal de Centro, emitieran sus comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del proyecto, por lo que de acuerdo con lo

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

“Extracción y Desazolve en el Rio La Sierra, (Banco de arena “La Alajhua”), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco”

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 4 de 57



establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I, VII y X, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 incisos A) fracción X y R) fracción II, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
- II. Que una vez integrado el expediente del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando X de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.
- III. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones I, VII y X; y en el REIA Artículo 5 incisos A) fracción X y R) fracción II por lo que se cumple con la finalidad de **interés público regulado**.
- IV. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el proyecto se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

- V. Que conforme a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, información adicional y los planos presentados, el proyecto con pretendida ubicación en la Ranchería Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco; comprende la extracción de material pétreo (Arena), en el cauce del Río de la Sierra, con una longitud de 4847.57

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

metros, de la sección km 0+000 al km 4+847.57, con un volumen de extracción de 240,000.00 m³ por anualidad, con un volumen total de extracción de 2,400,00.00 m³ durante 10 años. La maquinaria a utilizar consiste en una draga de succión con capacidad de manguera de 12" y manguera de descarga de 10", dos excavadoras y dos cargador frontal y 14 volteos para los movimientos del material, se depositara temporalmente en la tarquina, que estará ubicada dentro del predio, con la finalidad de quitar el exceso de agua que viene con la arena, la cual regresa al rio por la pendiente natural del terreno y por las mangueras de retorno, posteriormente se despachara el material a los camiones de volteo, para su comercialización. La superficie del cauce del rio a desazolvar será de 441,128.87 m² y la zona federal a ocupar será de 48,475.7 m² en esta se incluye la rampa de acceso al río y manguera de retorno.

INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el proyecto se ubicará en la margen Izquierda del Rio La Sierra, Ranchería Villa Parrilla, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET), actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el proyecto se encuentra en las Unidades de Gestión (UGA) CTR_1PH_7C, con Política Ambiental de Protección Hidrológica respectivamente.
- b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Numero 70, denominada Cunduacán.
- c. Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, son las siguientes:

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Rio La Sierra, (Banco de arena "La Majalua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 6 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015 <i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007 y modificada el 10 de junio de 2015.
Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006 <i>Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007.
Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 <i>Que establece las características del procedimiento de identificación, clasificados y los listados de los residuos peligrosos.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2006.
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 <i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994 <i>Que establece límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 7 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

CONDICIONES AMBIENTALES.

VII. Que según lo manifestado por la promovente, en la MIA-P el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:

Aspectos abióticos:

a. **Clima.**- De acuerdo a la sobre posición de la carta de clima para el estado de Tabasco del INEGI y al prontuario de Información Geográfica del Municipio de Centro, el tipo de clima presente en el sitio del proyecto es cálido húmedo con abundantes lluvias en verano Am (f). El régimen térmico medio anual oscila entre 18° y 22°C y el porcentaje de lluvia invernal en general es mayor de 10.2.

b. **Geología y geomorfología.**- De acuerdo a la ubicación del proyecto, en la carta estatal Geológica INEGI el sitio del proyecto litológicamente se encuentra en suelos de tipo Q (al) Aluviales (al), Q (pa) palustre estratigráficos de la era cenozoica (c) correspondientes al periodo cuaternario (Q).

c. **Suelos.**- El sitio del proyecto, se caracteriza por suelos de tipo, Gleysol (G) y Feozems (H), con una textura media (1) en los 30 cm del suelo; los Gleysoles son suelos formados sobre materiales no consolidados que presentan propiedades gléyicas, saturación con agua durante ciertos periodos durante el año o todo el año, a menos de 50 cm de profundidad; no presentan otros horizontes de diagnóstico que un horizonte A mólico, un horizonte H hístico, un horizonte B cámbico, un horizonte cálcico o un horizonte gypico; no tienen propiedades sálicas, ni plintita a menos de 125 cm de profundidad, y los Feozems háplicos (Hh), son suelos profundos, blandos y desarrollados, que superficialmente presentan una capa de color oscuro debido al contenido de materia orgánica mayor de 1%.

d. **Hidrología superficial.**- De acuerdo a la sobre posición la carta de hidrología superficial del INEGI, se tiene que el sitio del proyecto pertenecen a la Región Hidrológica RH30 (Grijalva – Usumacinta); en la subcuenca “1” Río La Sierra. La región hidrológica RH30 (Grijalva-Usumacinta) se desarrolla en territorio Mexicano y Guatemalteco, sus límites dentro del territorio nacional quedan definidos al norte con el Golfo de México y al sur por el parte aguas continental de la sierra del soconusco.

Hidrología subterránea: De acuerdo a la carta estatal INEGI de Hidrología subterránea, se determinó que el área del proyecto se ubica en el Acuífero 2703 denominado Samaria-Cunduacán con una superficie de 163534.16 Ha.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

“Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena “La Majahua”), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco”

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 8 de 57





Aspectos bióticos

d. Vegetación.- Conforme a lo manifestado por la promovente en la MIA-P, el área donde se pretende desarrollar el proyecto, presenta vegetación principalmente de tipo herbácea y arbustivas principalmente zarza, encontrando las siguientes especies:

Especies de flora reportadas en el predio y el área de influencia del proyecto

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
Pasto grama	<i>Cynodon dactylum</i>	---
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	---
Bambú	<i>Bambousa arundinacea</i>	---
Zacatón	<i>Panicum maximum</i>	---
Zacate camalote	<i>Echinochloa holciiformis</i>	---
Palma de guano	<i>Sabot mexicana</i>	---
Macuilis	<i>Tabebuia rosea</i>	---
Maíz	<i>Zae mays</i>	---
Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	---
Sauce	<i>Salix alba</i>	---
Plátano	<i>Musa paradisiaca</i>	---

De las especies florísticas antes mencionadas, no se encontró ninguna especie bajo el estatus de Protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

e. Fauna.- De acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, hace mención que la zona del proyecto presenta una riqueza faunística baja, encontrando las siguientes especies:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

Especies de fauna reportadas en el área del proyecto y la zona de influencia:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
<i>Aves</i>		
Aguililla caminera	<i>Buteo magnirostris</i>	---
Martin pescador	<i>Megaceryle torquata</i>	---
Pijije	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	---
Garza blanca	<i>Ardea alba</i>	---
Garza ganadera	<i>Bubulcus ibis</i>	---
Joito	<i>Butorides virescens</i>	---
Garza ventriblanca	<i>Egretta tricolor</i>	---
Saltator cabecinegro	<i>Saltator atriceps</i>	---
Saltator grisáceo	<i>Saltator coerulescens</i>	---
Aura sabanera	<i>Cathartes burrovianus</i>	Sujeta a Protección Especial
Paloma morada ventrioscura	<i>Columba flavirostris</i>	---
Tortolitas	<i>Columbina talpacoti</i>	---
Paloma perdiz común	<i>Leptotila verreauxi</i>	---
Paloma aliblanca	<i>Zenaida asiática</i>	---
Pea	<i>Cyanocorax morio</i>	---
Arrocerito	<i>Sporophila torqueola</i>	---
Guaco	<i>Herpetotheres cabinnans</i>	---
Tordo sargento	<i>Agelaius phoeniceus</i>	---
Tordo cantor	<i>Dives dives</i>	---
Bolsero castaño	<i>Icterus gularis</i>	---
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	---

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 10 de 57





pespita	<i>Jacana spinosa</i>	---
Momoto mayor	<i>Momotus momota</i>	---
Carpintero	<i>Dryocopus lineatus</i>	---
Cheje	<i>Melanerpes aurifrons</i>	---
<i>Peces</i>		
Pez diablo	<i>Hypostomus plecostomus</i>	---
Plateadito de Tacotalpa	<i>Atherinella alvarezii</i>	---
Guapote tricolor	<i>Cichlasoma salvini</i>	---
Tenguayaca	<i>Petenia splendida</i>	---
Mojarra amarilla	<i>Thorichthys helleri</i>	---
Mojarra la pasión	<i>Thorichthys pasionis</i>	---
Mojarra de Montecristo	<i>Vieja heterospila</i>	---

De las especies faunísticas antes mencionadas, una especie se encuentra catalogada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, que de acuerdo a lo manifestado por la promovente, no se verá afectada.

OPINIONES RECIBIDAS

VIII. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/3062/2015, de fecha 19 de Octubre de 2015 mediante el oficio B00.927.4-710/2917/2015, la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión técnica informando

“...que de acuerdo al análisis de la información contenida en la MLA-P, según los vértices del polígono presentado, este se localiza en cauce y zona federal del río de la Sierra, el cual es un bien nacional a cargo de esta unidad administrativa, por lo que el promovente deberá de tramitar con antelación ante esta Comisión Nacional de Agua los permisos

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

“Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena “La Majahua”), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco”

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 11 de 57



[Firma]

[Firma]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

correspondientes, mismos que serán evaluados y de ser factibles llevar a cabo los trabajos de extracción de material pétreo (arena) y ocupación de Zona Federal, así como en su caso, al uso y aprovechamiento de aguas subterráneas y el permiso de descarga de aguas residuales a cuerpos receptores”

IX. Que con base a lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/3055/2015, de fecha 23 de Septiembre de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el oficio SERNAPAM/SFPA/171/2015 emitió su opinión técnica informando que:

CONSIDERANDOS

1. Derivado del análisis geográfico de las coordenadas UTM que se describen en la documentación que presentó de los sitios donde se pretende desarrollar los proyectos, las cuales conforme al programa de Ordenamiento Ecológico Estatal (POEET), se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA): CTR_1PH, establecida con política ambiental de Protección Hidrológica.

La Unidad de Gestión Ambiental de Protección Hidrológica, son zonas del Estado conformadas por ecosistemas acuáticos naturales o inducidos, temporales o permanentes, cuyo propósito fundamental es la producción acuícola sustentable, regulación hidrológica (captación de agua por escurrimientos, lluvias y recarga de acuíferos) y tráfico fluvial. Actividades que contravengan este propósito deberán justificar técnicamente su compatibilidad, a través de las medidas de mitigación y adaptación correspondientes.

Por lo anterior, y en virtud que el proyecto denominado “Extracción y desazolve en el río la Sierra, (Banco de Arena la Majahua)” se realizara dentro de un cuerpo de agua denominado río la Sierra el cual conforme al POEET, forma parte de una Unidad de Gestión Ambiental UGA Protección Hidrológica, así como también el área de almacenamiento utilizara un predio que se localiza en la misma UGA, en la cual se establece que son áreas cuyo propósito fundamental es la producción acuícola sustentable, regulación hidrológica (captación de agua por escurrimientos, lluvias y recarga de acuíferos) y tráfico fluvial, por tanto esta subsecretaria con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, determina que aunque las actividades a desarrollar son incompatibles con la UGA, en virtud que el proyecto se desarrollara en un cuerpo de agua de jurisdicción federal, deberá de apegarse a lo que determine la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), conforme al artículo 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, debiendo cumplir en materia de ordenamiento

Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

“Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena “La Majahua”), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco”

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 12 de 57



7
R



ecológico con lo establecido a los criterios de Regulación para biodiversidad: 15G; agua:37G; suelo:50G; conflictos ambientales: 73G, 78G y 79G; cambio climático: 88G y 91E, y actividades productivas primarias: 134E, 137G, 138E, 139G, 140E, 142E y 143G, descritos en el anexo 1 y así como las recomendaciones siguientes:

1. Que en virtud de que dicha actividad se realizara en un cuerpo de agua, esta actividad y el periodo de su ejecución, deberán ser evaluados y autorizados por las autoridades correspondientes, en materia de Impacto Ambiental y de aprovechamiento del cuerpo de agua, según la jurisdicción del mismo, en apego a los criterios de regulación ecológica del Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal y la Normatividad ambiental vigente.
2. Las actividades a realizar no deberán causar afectaciones a los asentamientos humanos, escurrimientos naturales de la zona, a los sistemas productivos, a la flora, fauna y a los servicios ambientales.
3. Las actividades deberán realizarse con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en la zonas de influencia de su desarrollo, así como vigilar que su ejecución y/o establecimiento no causen afectaciones a los asentamientos humanos, los escurrimientos naturales de la zona, los sistemas productivos, servicios ambientales, flora y fauna del lugar.
4. Deberá de fomentar actividades que contribuyan al mejoramiento o establecimiento de los servicios ambientales, la conectividad biológica, y los procesos ecológicos.
5. Deberá contar con programas de recolección y disposición de residuos sólidos y peligrosos tal como lo establece la normatividad ambiental vigente y de reforestación con especies nativas, debiendo entregar evidencias de estos.
6. Observar la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y/o la Ley de usos del Agua del estado de Tabasco y su Reglamento, vigentes, en relación a la ubicación del proyecto, jurisdicción del cuerpo de agua y/o tipo de proyecto de obra que se pretende realizar.
7. Cumplir con lo establecido en la Ley de Ordenamiento sustentable del Territorio y su Reglamento, así como con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio, vigentes.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

Esta opinión no lo exime de observar la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, La Ley Estatal de Protección Civil y su Reglamento, La Ley Federal de responsabilidad Ambiental, y la Ley de Responsabilidad Ambiental, y la Ley de Responsabilidad Civil por Daños al Ambiente del estado de Tabasco.

Anexo 1. Criterios de Regulación Ecológica

Lineamientos ecológicos	Estrategias	Criterios de Regulación Ecológica (CRE) E: Específicos G: Generales	Descripción
BIODIVERSIDAD			
Evitar y reducir la pérdida de biodiversidad	Disminuir los impactos de las actividades productivas e infraestructura	15G	Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, cuerpos de agua y humedales deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.
AGUA			
Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento	Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas.	37G	Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar los márgenes de los mismos ni verterse residuos de ninguna naturaleza.
SUELO			

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 14 de 57





<i>Reducir la contaminación del suelo</i>	<i>Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos.</i>	50G	<i>Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.</i>
CONFLICTOS AMBIENTALES			
<i>Disminuir las situaciones de conflictos entre los sectores concurrentes en el Estado.</i>	<i>Disminuir los conflictos y la presión que ejercen las actividades extractivas sobre la conservación de los recursos naturales</i>	73G	<i>Los campamentos de construcción deberán contar con un programa de manejo de residuos sólido, peligros</i>
<i>Disminuir los conflictos y la presión que ejercen las actividades extractivas sobre la conservación de los recursos naturales</i>	<i>Disminuir los conflictos y la presión que ejerce el crecimiento de infraestructura sobre la conservación de los recursos naturales.</i>	78G	<i>Toda obra a desarrollarse en las UGA's, se sujetará a lo establecido en la Legislación Ambiental Estatal.</i>
		79G	<i>Todo proyecto de infraestructura deberá de respetar la superficie establecida en el Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA) para tal fin.</i>
CAMBIO CLIMÁTICO			
	<i>Reducir las actividades humanas que actúan</i>	88G	<i>Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de</i>

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

<i>Mitigar los efectos del calentamiento climático Global en el Estado</i>	<i>sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (temperatura y precipitación) en contra de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas en el Estado.</i>		<i>inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento.</i>
	<i>Reducir la vulnerabilidad de la población ante los efectos adversos, a eventos de desastres hidrometeorológicos</i>	91E	<i>Las actividades a desarrollarse deberán considerar que esta UGA de protección hidrológica permanecerá total o parcialmente inundada, por lo que los proyectos deberán ser compatibles a esta condición por la autoridad ambiental correspondiente.</i>
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRIMARIAS			
<i>Promover las actividades productivas.</i>	<i>Reactivar la capacidad de las actividades industriales y desarrollo en el sector de servicios.</i>	134G	<i>Las solicitudes para la extracción de material deberán contar con un estudio de impacto, un programa de manejo y disposición final de residuos sólidos y peligrosos, de tratamiento de aguas residuales, así como un programa de compensación ambiental y restauración.</i>

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 16 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

<i>Promover las actividades productivas.</i>	<i>Reactivar la capacidad de las actividades industriales y desarrollo en el sector de servicios.</i>	<i>137G</i>	<i>Los sitios para el depósito del material pétreo extraído no deberán afectar la vegetación arbórea existente ni afectar los escurrimientos naturales del área.</i>
		<i>137G</i>	<i>Los sitios para el depósito del material pétreo extraído no deberán afectar la vegetación arbórea existente ni afectar los escurrimientos naturales del área.</i>
		<i>138E</i>	<i>Los sitios de depósito del material extraído, deberán considerar en establecimiento de espacios (ventanas) entre los montículos de material, con el propósito de evitar la retención de agua.</i>
		<i>139E</i>	<i>La extracción de material pétreo no deberán modificar los bordos de los cuerpos de agua.</i>
		<i>140E</i>	<i>Los proyectos de extracción deberán implementar un programa de reforestación con especies nativas, en las márgenes y/o en el sitio utilizado para tal fin, en una superficie igual o mayor a la utilizada por el proyecto</i>

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 17 de 57





<i>Promover las actividades productivas.</i>	<i>142E</i>	<i>El material pétreo extraído deberá de ser confinado en el área establecida dentro del Manifiesto de Impacto Ambiental(MIA)</i>
	<i>143G</i>	<i>En la etapa de abandono del proyecto, se deberá efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una reforestación con especies nativas.</i>

ANALISIS TECNICO

X. Que considerando que el proyecto se ubicará en la Ranchería Villa-Parrilla, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POEET), Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012 y considerando las coordenadas extremas del polígono propuesto por el promovente, esta Delegación identificó que el proyecto se ubicará en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) CTR_1PH, con Política Ambiental de Protección hidrológica; que se define como **ÁREA DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA**: Zonas del Estado conformadas por ecosistemas acuáticos naturales o inducidos, temporales o permanentes, cuyo propósito fundamental es la producción acuícola sustentable, regulación hidrológica (captación de agua por escurrimientos, lluvias y recarga de acuíferos) y tráfico fluvial. Actividades que contravengan este propósito deberán justificar técnicamente su compatibilidad, a través de las medidas de mitigación y adaptación correspondientes, el cual está sujeta al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE) para Actividades Productivas Primarias (extracción de material) y cambio climático:

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 18 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

Clave de CRE	Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Descripción	Opinión de la Delegación
Biodiversidad				
15G	Evitar y reducir la pérdida de la biodiversidad	Disminuir los impactos de las actividades productivas e infraestructurales	Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, cuerpos de agua y humedales deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.	El promovente deberá implementar acciones propuestas en la MIA-P y en el presente resolutivo, para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
24 G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	Reducir la pérdida de cobertura forestal, estructura o funcionalidad de los ecosistemas en el estado.	Queda prohibida la tala de vegetación riparia, salvo en casos de proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población.	El proyecto no pretende la afectación de vegetación riparia y manifiesta que la vegetación afectada serán de tipos pastizal y herbácea compuesta por Cadillo (<i>Priva lappulacea</i>), Pasto (<i>Cynodon dactylum</i>), Higuerrilla (<i>Ricinus communis</i>),

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 19 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

				Escobilla (<i>Sida rhombifolia</i>), Hierba soldado (<i>Borreria laevis</i>), Dormilona (<i>Mimosa púdica</i>), Zacaton (<i>Panicum maximu</i>) y Zacate camalote (<i>Echinochloa holciformis</i>).
27G		Restaurar en lo posible la cobertura vegetal del estado para recuperar la estructura y función de los ecosistemas.	Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas de laderas y márgenes de ríos con vegetación nativa.	El promovente propone un Programa de Reforestación en el cual seleccionarán especies nativas y se realizara donde la autoridad correspondiente lo indique.
30G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo.		Queda restringido por la autoridad correspondiente y previa justificación, la tala de la vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración.	El proyecto no pretende la afectación de vegetación riparia y manifiesta que la vegetación afectada serán de tipos pastizal y herbácea compuesta por Cadillo (<i>Priva lappulacea</i>), Pasto (<i>Cynodon dactylum</i>), Higuierilla (<i>Ricinus communis</i>), Escobilla (<i>Sida rhombifolia</i>), Hierba soldado (<i>Borreria laevis</i>), Dormilona (<i>Mimosa púdica</i>), Zacaton (<i>Panicum maximu</i>) y Zacate camalote (<i>Echinochloa holciformis</i>).

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 20 de 57





AGUA				
37G	Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento.	Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas.	Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar las márgenes de los mismos ni verterse residuos de ninguna naturaleza.	La promovente manifiesta que requiere para el desarrollo del proyecto ocupara cuatro áreas de almacenamiento, para los cuales requiere de cuatro áreas de Zona Federal para el paso de la manguera y la conformación de cuatro rampas en cada una de las áreas de zona federal, para bajar la Draga de succión al río, para lo cual previo a la habilitación de las rampas, deberá obtener la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
SUELO				
50G	Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos	El promovente establecerá un Programa para el Manejo y disposición adecuada de los Residuos generados en el proyecto; mismo que deberá apegarse a lo establecido en la

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

		inadecuado manejo de residuos sólidos	urbanos, de manejo especial y peligroso.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; así mismo contará con un área de Almacén temporal de residuos, el cual contará con geomembrana con la finalidad de evitar filtraciones hacia el suelo, en caso de suceder fuga.
Cambio climático				
88G	Mitigar los efectos del Calentamiento Climático Global en el Estado	Reducir las actividades humanas que actúan sinérgicamen te con los principales factores de cambio climático global (temperatura y precipitación) en contra de la estructura y funcionalida	Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento (Anexo 5: Zonas consideradas como vulnerables por inundaciones).	El promovente deberá atender las recomendaciones que emita la CONAGUA en las autorizaciones correspondientes al proyecto.

Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majalua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 22 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

		d de los ecosistemas en el Estado		
Actividades Productivas Primarias				
134E	Promover las actividades productivas primarias.	Reactivar la capacidad de las actividades industriales y el desarrollo en el sector de servicios.	Las solicitudes para la extracción de material deberán contar con un estudio de impacto, un programa de manejo y disposición final de residuos sólidos y peligrosos, de tratamiento de aguas residuales, así como un programa de compensación ambiental y restauración.	El promovente deberá llevar a cabo un programa de manejo para los residuos sólidos, residuos peligrosos y descargas de aguas residuales, mismos, que serán dispuestos de acuerdo a la normatividad vigente en la materia. El promovente debe de implementar pláticas de educación ambiental para concientizar al personal que labora en el proyecto sobre el cuidado y preservación del medio ambiente.
137 G	Promover las actividades	Reactivar la capacidad de las	Los sitios para el depósito del material pétreo extraído no deberán afectar la vegetación arbórea existente ni afectar los escurrimientos naturales del área.	El promovente, no requiere del derribo de vegetación arbórea, así mismo deberá llevar a cabo un programa de reforestación en la zona federal (margen izquierda del río), de igual forma las aguas que vienen con el material extraído regresarán al río por

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, SA DE C.V.

Página 23 de 57



[Firma]

[Firma]

[Firma]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

	productivas primarias.	actividades industriales y el desarrollo en el sector de servicios.		mangueras de retorno y por la pendiente natural del predio.
138 E			Los sitios de depósito del material extraído, deberán considerar el establecimiento de espacios (ventanas) entre los montículos de material, con el propósito de evitar la retención de agua.	El promovente, únicamente requiere de un área de almacenamiento para el material extraído, por lo que no implica la interrupción de los escurrimientos, de igual forma permitirá el retorno del agua al río del material extraído a través de mangueras y pendiente natural del predio.
139E			La extracción de material pétreo no deberán modificar los bordos de los cuerpos de agua.	El promovente no deberá extraer material arenoso en las cercanías del borde del río, a fin de proteger de la erosión. El promovente deberá llevar a cabo un Programa Permanente de Protección, Conservación y Mantenimiento del Barrote del Río Sierra margen izquierdo. En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

*Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 24 de 57



#

7

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

Actividades Productivas Primarias				
140 E	Promover las actividades productivas primarias		Los proyectos de extracción deberán de implementar un programa de reforestación con especies nativas, en las márgenes y/o en el sitio utilizado para tal fin, en una superficie igual o mayor a la utilizada por el proyecto.	La promovente desarrollará un Programa de Reforestación en la Zona Federal y el perímetro del predio durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto.
142 E			El material pétreo extraído deberá ser confinado en el área establecida dentro del manifiesto de impacto ambiental (MIA).	El promovente manifiesta en la MIA-P que el material extraído se almacenara en una olla de almacenamiento, que se ubicará dentro del predio adjunto al área de extracción permitiendo el retorno del agua por mangueras y por la pendiente natural del predio.
143 G			En la etapa de abandono del proyecto, se deberá de efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y	El promovente deberá llevar a cabo la limpieza del sitio, el retiro de la maquinaria y equipo y el Programa de Reforestación con especies nativas en la zona federal y el predio.

Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Rio La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 25 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

			una reforestación con especies nativas.	
--	--	--	---	--

Si bien es cierto la SERNAPAM, emitió una opinión incompatible, para el proyecto de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; también lo es, que derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEET, se tiene que uno de los propósitos fundamentales de las ÁREAS DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA, es la regulación hidrológica a través de la captación de agua por escurrimientos, lluvias y recarga de acuíferos, misma que es fundamental para proteger la capacidad de provisión de los servicios ambientales hidrológicos, entre los cuales se encuentra el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad de agua, y la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones aguas abajo; por lo que la actividad propuesta en el proyecto contribuiría con el propósito fundamental de dicha Política; de igual forma incide en un área de APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, la cual indica que son áreas totalmente modificadas y que no conservan características de los ecosistemas representativos de la región, características que presenta el predio sujeto a evaluación, siendo entonces que las actividades a desarrollar, deben realizarse con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo; por lo que en virtud de lo anterior, el desarrollo del proyecto, no disminuye la capacidad de otro sector ambiental, ni influye de forma negativa para el aprovechamiento de los recursos naturales, ni para mantener los bienes y los servicios ambientales o proteger los ecosistemas y la biodiversidad en el área determinada; debiendo la promovente realizar el correcto cumplimiento a los términos y condicionantes que ésta autoridad ordena, y que considera apropiados para evitar el impacto ambiental, y toda vez que no existe una prohibición tácita para realizar las actividades de extracción de material pétreo, ni actividad en la zona federal de la margen izquierda del río, se considera no se transgrede lo establecido en el POEET.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majalhua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 26 de 57





b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, y de acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Número 70, denominado Cunduacán en la cual está presente el proyecto y los Criterios de Regulación Ecológica que aplican son los siguientes:

Acciones Específicas	
A018	<p>Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010)</p>
A023	<p>Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.</p>



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



		y Maquinaria, así como de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un derrame, presentado en la MIA-P.
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	El promovente deberá verificar que todos los vehículos y maquinarias cuenten con convertidor catalítico y cumplir adecuadamente con el Programas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos y Maquinaria, así como con el mantenimiento del sistema de purificación de aire del motor en los vehículos.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	El promovente presenta en la MIA-P un Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos, presentado en la MIA-P, mismo que deberá manejar de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
Acciones Generales		
G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	El promovente presenta en la MIA-P un Programa de Reforestación con especies nativas de la región en la zona federal del río, y predio donde se desarrollara el proyecto.
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas asociadas a ellos.	
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	El promovente deberá contemplar pláticas de educación ambiental sobre el manejo adecuado de residuos urbanos.



[Handwritten signature]



G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	El promovente contempla un área de residuos peligrosos, en el cual deberá manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
------	--	--

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEMyRGMMyMC, esta Delegación determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es compatible con los atributos ambientales que determinan la aptitud predominante y sectorial establecidas para la Unidad de Gestión Numero 70, siempre que lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P y en este resolutivo.

XI. Que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de competencia federal, estatal o municipal, ni dentro de ninguna, Región Marina Prioritaria (RMP) y/o Región Terrestre Prioritaria (RTP), ni Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves en México (AICA); establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); no se ubica en ninguna Región Hidrológica Prioritaria.

XII. Que derivado del análisis técnico jurídico de la información presentada en la MIA-P, el área del proyecto presenta vegetación de tipo herbácea y algunas especies arbóreas, y que para la instalación del proyecto requiere la remoción de vegetación tipo herbácea y pastizal cultivado, misma que consistente en Cadillo (*Priva lappulacea*), Pasto (*Cynodon dactylum*), Higuierilla (*Ricinus communis*), Escobilla (*Sida rhombifolia*), Hierba soldado (*Borreria laevis*), Dormilona (*Mimosa pudica*), Zacaton (*Panicum maximu*) y Zacate camalote (*Echinochloa holciformis*); así mismo manifestó que la vegetación arbórea existente en los alrededores del predio, no resultará afectado por las actividades del proyecto; de lo que se desprende que no implica el cambio de uso de suelo; por lo tanto dicho proyecto no se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º Inciso O) del REIA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

XIII. Que de acuerdo a lo manifestado por la promovente en la MIA-P, pretende realizar el aprovechamiento de material pétreo del Río La Sierra por un volumen total a dragar de 2,400,000,000 m³ durante un periodo de 10 años, de acuerdo al siguiente programa de extracción presentado en la MIA-P.

Programa de Extracción para 10 Años:

Anualidad	Metros ³	Anualidad	Metros ³
1	240,000.00	6	240,000.00
2	240,000.00	7	240,000.00
3	240,000.00	8	240,000.00
4	240,000.00	9	240,000.00
5	240,000.00	10	240,000.00
Total		2,400,000.00	

La explotación y/o aprovechamiento del material pétreo (arena) queda sujeto a la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales y demás relativos de su Reglamento.

XIV. Que de acuerdo con lo mencionado por la promovente en la MIA-P, y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales son irrelevante o compatibles, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidos en la MIA-P y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:

Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 30 de 57





COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
Preparación del sitio			
BIODIVERSIDAD	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de la cobertura vegetal (Herbácea y arbustiva). 	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de hábitat. 	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá realizar la eliminación de cobertura vegetal paulatinamente. Se prohíbe la quema de maleza, usar herbicidas y/o productos químicos. Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
	<ul style="list-style-type: none"> Generación de ruido, 	<ul style="list-style-type: none"> Desplazamiento de fauna silvestre. Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos. Rescate de las especies de flora y fauna susceptibles de ser reubicadas. Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación del suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> No deberá almacenar combustible, aceite, grasas y gasolina en el sitio del proyecto.



[Firma]

[Firma]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

SUELO	maquinaria o equipo.		<ul style="list-style-type: none">▪ En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos.▪ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten.▪ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	<ul style="list-style-type: none">▪ Generación de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none">▪ Contaminación por residuos sólidos.	<ul style="list-style-type: none">▪ Los residuos sólidos deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente.▪ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
AIRE	<ul style="list-style-type: none">▪ Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna	<ul style="list-style-type: none">▪ Contaminación por gases provenientes de motor de	<ul style="list-style-type: none">▪ Desarrollar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 32 de 57





	por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria.	combustión interna.	<ul style="list-style-type: none"> Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.
AGUA	<ul style="list-style-type: none"> Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación del río. 	<ul style="list-style-type: none"> Modificación en la calidad del agua del río. 	<ul style="list-style-type: none"> Se utilizarán letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	<ul style="list-style-type: none"> Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación directa del cuerpo de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
Operación y mantenimiento			
BIODIVERSIDAD	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de la cobertura vegetal (pastizal y herbáceas). 	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de hábitat. 	<ul style="list-style-type: none"> Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
		<ul style="list-style-type: none"> Desplazamiento de fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



	<ul style="list-style-type: none"> Generación de ruido. 		<ul style="list-style-type: none"> Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
		<ul style="list-style-type: none"> Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos peligrosos. 	<ul style="list-style-type: none"> Acumulación de compuestos tóxicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos generados durante la operación y mantenimiento preventivo de alguna parte de los equipos y maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; serán almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	<ul style="list-style-type: none"> Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo. 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación del suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> No deberá almacenar combustible, aceite, grasas y gasolina en el sitio del proyecto. En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y



			<p>limpieza de derrames así como en remediación de suelos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ▪ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
<p>SUELO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Generación de residuos sólidos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contaminación por residuos sólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ▪ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
<p>SUELO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alteración del bordo del río. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Erosión del bordo del río. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No deberá extraer material pétreo en las cercanías del borde del río. ▪ Programa permanente de protección, conservación y mantenimiento del área del proyecto (incluyendo el barrote del río Sierra, margen izquierda). En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo



			material existente en el área de extracción.
AIRE	<ul style="list-style-type: none"> Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna. 	<ul style="list-style-type: none"> Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.
AGUA	<ul style="list-style-type: none"> Aumento en la profundidad del río. 	<ul style="list-style-type: none"> Daño al lecho del río. 	<ul style="list-style-type: none"> El aprovechamiento del material pétreo se llevará a cabo de acuerdo a la batimetría de la zona de extracción.
	<ul style="list-style-type: none"> Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación del río. 	<ul style="list-style-type: none"> Modificación en la calidad del agua del río. 	<ul style="list-style-type: none"> Se utilizarán letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	<ul style="list-style-type: none"> Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación directa del cuerpo de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el río.





	<ul style="list-style-type: none"> Exceso de agua del río por la extracción del material. 	<ul style="list-style-type: none"> Retención de aguas 	<ul style="list-style-type: none"> Permitir el retorno del agua al río por la pendiente.
Abandono del sitio			
SUELO		<ul style="list-style-type: none"> Erosión. 	<ul style="list-style-type: none"> Al término de la vida útil ó interrupción del proyecto deberá llevar a cabo un programa de reforestación con especies nativas de la región en la zona federal del río en la margen izquierda y el predio utilizado.
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos peligrosos. 	<ul style="list-style-type: none"> Acumulación de compuestos tóxicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos generados por el retiro de la maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	<ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos sólidos 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación por residuos sólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

			sitio que indique la autoridad local competente. ▪ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
--	--	--	--

Respecto a los impactos ambientales identificados por el promovente, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el proyecto, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevaecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término SEPTIMO del presente oficio resolutivo.

XV. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la MIA-P a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la promovente y así determinar la viabilidad ambiental del proyecto.

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual presenta una modificación de su entorno por actividades antropogénicas, por lo que se concluye que los impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto, no representan riesgo alguno para su identidad funcional del ecosistema; por el contrario la extracción del material contribuirá al desazolve del Río Sierra, a fin de reducir de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, un mayor volumen de agua superficial en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones aguas abajo, que pudieran presentarse por el desbordamiento en temporada de lluvias, contribuyendo a mejorar las condiciones ambientales en el sistema ambiental del proyecto.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 38 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

XVI. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al proyecto y expuesta en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la MIA-P y en la información adicional, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su realización, toda vez que la promovente aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLI; en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracciones I y X; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos A) fracción X y R) fracción II; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 39 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

fracción IX inciso c; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto, denominado "Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, Banco de Arena "La Majahua", en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco", ubicado en Ranchería Villa-Parrilla, Municipio de Centro, Estado de Tabasco. El proyecto comprende la extracción y desazolve de material pétreo (arena), en el cauce del Río La Sierra margen izquierda, a lo largo de 4847.57 metros (4.84 km), del cadenamiento 0+000.00 y hasta el 4+847.57; la maquinaria a utilizar consiste en una draga de succión con capacidad de manguera de succión de 12" y manguera de descarga de 10", dos excavadoras y dos cargador frontal y 14 volteos para los movimientos del material, se depositara temporalmente en la tarquina, que estará ubicada dentro del predio, con la finalidad de quitar el exceso de agua que viene con la arena, la cual regresa al río por la pendiente natural del terreno y por las mangueras de retorno, posteriormente se despachara el material a los camiones de volteo, para su comercialización.

La superficie del cauce del río a desazolvar será de 441,128.87 m² y la zona federal a ocupar será de 48,475.7 m² en esta se incluye la rampa de acceso al río y manguera de retorno; así mismo requiere de cuatro áreas de diferentes polígonos para el almacenamiento el material, en una superficie total de 35,190.65 m² así como un camino de

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 40 de 57





acceso de 15,844.08 m², los cuales cada polígono contará con un área de tarquina, un Almacén de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial, área de bodegas y oficinas.

El proyecto se realizará en el cauce del río La Sierra en las siguientes coordenadas geográficas:

Localización geográfica de las áreas de las Tarquinas (ollas de almacenamiento):				
	Coordenadas geodésicas		Coordenadas UTM	
	Latitud Norte	Longitud Oeste	x	y
Olla de almacenamiento 1				
1	17°57'36.27"	92°54'31.91"	509650	1985770
2	17°57'33.31"	92°54'33.31"	509608	1985679
3	17°57'34.51"	92°54'36.46"	509516	1985716
4	17°57'38.39"	92°54'32.71"	509626	1985835
Zona Federal				
1	17°57'34.74"	92°54'36.99"	509500	1985723
2	17°57'34.97"	92°54'37.32"	509490	1985730
3	17°57'38.50"	92°54'33.21"	509620	1985839
4	17°57'38.50"	92°54'32.90"	509620	1985796
Rampa	17°57'37.11"	92°54'34.60"	509570	1985796
Olla de almacenamiento 2				
1	17°57'31.04"	92°54'14.58"	510159	1985610
2	17°57'31.60"	92°54'16.61"	510100	1985627
3	17°57'35.88"	92°54'15.95"	510119	1985759
4	17°57'33.16"	92°54'14.89"	510150	1985675
5	17°57'32.06"	92°54'14.39"	510165	1985641
6	17°57'31.09"	92°54'14.25"	510169	510169
Zona Federal				

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 41 de 57



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

1	17°57'36.26"	92°54'14.92"	510149	1985770
2	17°57'36.43"	92°54'14.53"	510161	1985775
3	17°57'31.46"	92°54'12.72"	510214	1985623
4	17°57'31.32"	92°54'13.15"	510201	1985618
Rampa	17°57'32.41"	92°54'13.39"	510175	1985724
Olla de Almacenamiento 3				
1	17°57'11.57"	92°53'45.06"	511028	1985012
2	17°57'12.84"	92°53'41.93"	511120	1985051
3	17°57'9.84"	92°53'40.60"	511120	1984927
4	17°57'8.57"	92°53'43.73"	511067	1984927
Zona Federal				
1	17°57'12.27"	92°53'45.41"	511018	1985033
2	17°57'12.72"	92°53'45.75"	511008	1985047
3	17°57'13.99"	92°53'42.24"	511111	1985086
4	17°57'13.55"	92°53'42.05"	511117	1985073
Rampa	17°57'13.10"	92°53'43.88"	511063	1985059
Olla de Almacenamiento 4				
1	17°57'1.79"	92°53'39.69"	511186	1984711
2	17°57'0.52"	92°53'36.56"	511278	1984672
3	17°56'57.53"	92°53'37.89"	511239	1984581
4	17°56'58.80"	92°53'41.02"	511147	1984620
Zona Federal				
1	17°56'59.89"	92°53'35.37"	511313	1984653
2	17°56'59.72"	92°53'34.96"	511325	1984648
3	17°56'56.78"	92°53'35.88"	511298	1984558
4	17°56'56.90"	92°53'36.35"	511284	1984561
Rampa	17°56'57.76"	92°53'35.72"	511303	1984588

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 42 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

Área de Extracción				
0+000.00	17°57'31.63"	92°54'49.70"	509126	1985627
4+847.5780	17°56'55.45"	92°53'46.41"	510989	1984516
Infraestructura				
Superficie a ocupar en el Cauce del Río			Superficie (m ²)	
Superficie del Cauce (4,847.57 x 91.0)			441,128.87	
Zona federal				
Superficie de zona federal del río La Sierra (4,847.57 x 10.0) incluye área de rampa (Manguera de succión y retorno).			48,475.7	
4 Rampas de (3x10) en zona federal			120.00	
4 Manguera de retornos (0.50x10)			20.00	
Áreas				
Tarquina 1				
Olla de almacenamiento 1			9,276.00	
Área de almacén de materiales 9x5			45.00	
Sanitario Portátil (3x3)			9.00	
Almacén de residuos 9x5			45.00	
Área de embarque y maniobras de carga (25x25)			625.00	
Superficie general en Tarquina 1			10,000.00	
Tarquina 2				
Olla de almacenamiento 2			4,466.65	
Área de almacén de materiales 9x5			45.00	
Sanitario Portátil (3x3)			9.00	
Almacén de residuos 9x5			45.00	
Área de embarque y maniobras de carga (35x25)			625.00	

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 43 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

Superficie general en Tarquina 2	5,190.650
Tarquina 3	
Olla de almacenamiento 3	9,276.00
Área de almacén de materiales 9x5	45.00
Sanitario Portátil (3x3)	9.00
Almacén de residuos 9x5	45.00
Área de embarque y maniobras de carga (35x25)	625.00
Superficie general en Tarquina 3	10,000.00
Tarquina 4	
Olla de almacenamiento 4	9,276.00
Área de almacén de materiales 9x5	45.00
Sanitario Portátil (3x3)	9.00
Almacén de residuos 9x5	45.00
Área de embarque y maniobras de carga (35x25)	625.00
Superficie general en Tarquina 4	10,000.00
Caminos	15,844.08

Programa de actividades

Etapa/Actividades	Años															
	1												2-11	12		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
Preparación del Sitio																
Limpieza del área del proyecto	X	X														
Instalación de Maquinaria			X	X												
Habilitación de rampa				X												

Av. Paseo de La Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

▪ Instalación de Maquinaria ▪ Habilitación de rampa ▪ Colocación de baños, bodega almacén temporal de R.M.E. y R.P. Adaptación del patio de maniobras.	▪ Extracción de Material ▪ Almacenamiento en las ollas de almacenamiento ▪ Mantenimiento vías de acceso al predio Mantenimiento a la maquinaria	
--	--	--

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de 1 año para la preparación del sitio y construcción y 10 años para las actividades de operación, mantenimiento y 1 año para el abandono, incluyendo el programa de reforestación en la margen izquierda del río y el predio donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo.

El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y los subsecuentes una vez que haya vencido el anterior.

Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

TERCERO.- La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por la promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerara extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparara con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101-418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Mujahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 46 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- La promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el Término Primero del presente oficio, sin embargo, si la promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 47 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

que comprende el proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

La promovente deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del proyecto evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, por lo que la promovente deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo.
2. De conformidad con lo que estipula el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA y 51 del REIA que faculta a esta Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos casos expresamente señalados en el REIA, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas y toda vez que el REIA establece en su artículo 51 [...] Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando: [...]; II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; [...] y considerando que la LGEEPA en su artículo 83 señala que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente las endémicas, amenazadas, o en peligro de extinción, deberá de hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, esta Delegación Federal determina que la promovente deberá conservar y proteger las especies de flora y fauna en riesgo; para efecto de lo anterior, en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, deberá presentar la propuesta de adquisición de un seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 48 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

enunciados en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición del instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la promovente, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio, así como al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello. Dicha propuesta será revisada y aprobada por esta Delegación Federal, y una vez que se apruebe, la promovente deberá adquirirla y enviar a esta Secretaría el original, para posteriormente acatar lo establecido en el artículo 53 del REIA.

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la promovente deberá cumplir con lo siguiente:

a) Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, la promovente está obligada a:

- Prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del proyecto causen al ambiente, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

b) La promovente en un plazo de dos meses posteriores a la recepción del presente resolutivo, deberá presentar ante esta Secretaría copia de la validación del Análisis de Riesgo del proyecto emitido por el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas por ese Instituto.

c) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo los siguientes Programas:

1. Programa de Respuesta a Inundaciones; dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Describir las acciones que se tomaran cuando por la presencia de algún evento meteorológico u otro factor, se presentes inundaciones, que puedan provocar afectaciones al ambiente.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 49 de 57





2. Programa de Reforestación que resulten aplicables al área del proyecto, durante las etapas de construcción hasta la de abandono. Dicha propuesta deberá considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que la promovente pueda incluir otros que contribuyan al éxito de las mismas:
- Localización geográfica del sitio de reforestación y superficie a reforestar (zona federal y predio).
 - Técnicas detalladas de reforestación.
 - El nombre científico y número de la especie o especies seleccionadas para la reforestación, en las cuales deberá incluir especies nativas que se encuentran en el área del proyecto y la zona federal, evitando las especies exóticas y agresivas como es el caso de las casuarinas y eucalipto.
 - Cronograma de actividades, donde deberá programar la Reforestación en la Zona Federal y el perímetro del predio durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto y no hasta el abandono del sitio, para el predio restante si podrá contemplarlo hasta la etapa de abandono del sitio.
 - Indicadores de éxito que garanticen por lo menos el 90% de sobrevivencia, y que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos.
 - Acciones que se tomarán para garantizar el éxito de la medida, considerando las actividades de mantenimiento, una vez hecha la reforestación.
3. Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna presente en el sitio y su área de influencia, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo y previo al inicio de las actividades del proyecto, mismo que deberá contener:
- Áreas de reubicación y las acciones que se tomarán en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados (fauna).
 - Precisar los criterios técnicos y biológicos que serán aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos (fauna).
 - Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de los individuos por especie.
 - Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
 - Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de dicho programa.



4. Programa de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un Derrame, el cual tenga como objetivo establecer normas de conducta y actuación para evitar y, en su caso, responder a aquellas contingencias relacionadas con las operaciones de manejo de aceites y combustibles. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
- Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos que se manejen o generen;
 - Descripción general de los riesgos, en caso de accidente, derrame, explosión u otro;
 - Caracterización del medio y tipificación de contingencias, riesgos y acciones a realizar en cada caso.
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones preventivas, y durante la contingencia de un derrame de aceite y/o combustible.
 - Método de contención y de eliminación del vertido/derrame de aceite y/o combustible.
 - Método de remediación del cuerpo de agua y/o suelo contaminado.
 - Disposición del Material para combatir un derrame de aceite y/o combustible.
 - Forma de difusión entre el Personal implicado en las operaciones del proyecto y para el combate a la contingencia.
 - Cronograma de Actividades de las acciones preventivas y manejo de aceites y/o combustible.
5. Programa de Conservación y Protección de Suelos y Acciones de Rehabilitación de Suelos, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie afectada por la extracción del material pétreo. La promovente deberá complementar las acciones propuestas para la rehabilitación de suelos; mismo que deberá contener:
- Estimación de la pérdida de suelos del área propuesta para el proyecto en el estado actual.
 - Pronóstico de la pérdida de suelo al remover la cubierta vegetal, sin medidas de mitigación.
 - Medidas de protección y conservación de suelos que se propone realizar y programa de ejecución.
 - Pronóstico de la pérdida de suelo con la realización del proyecto, incluyendo las medidas de mitigación.
 - Describir la Técnica a utilizar para la Conservación de suelos, considerando el área a utilizar para las obras asociadas al proyecto y en la zona federal del río, con el objetivo de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos.

- Ubicación y extensión de las superficies que resultarán afectadas, que serán sujetas de la rehabilitación del suelo.
 - Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
 - Establecer acciones a realizar en caso de presentarse una contingencia y/o emergencia, por el manejo inadecuado de los residuos peligrosos, para la protección del suelo.
 - Establecer indicadores de seguimiento para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
 - Calendarización de Actividades.
6. Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar, que tenga como objetivo el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo que operen en el proyecto, para prevenir, mitigar y controlar los impactos que causen al ambiente y riesgos generados por la operación
- Procedimientos e instructivos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar
 - Técnicas para evitar fuga de aceites, grasas y/o combustible al suelo.
 - Manejo y disposición final de los residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos resultantes del Mantenimiento.
 - Calendarización del Programa.
7. Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos; que tenga como objetivo *establecer un sistema integral de residuos durante el desarrollo del proyecto en todas sus etapas, que incluya minimización, alternativas de almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, disposición final y capacitación; buscando mitigar el impacto de las actividades en el medio ambiente y dar alternativas de mejoramiento en la disposición de residuos los residuos generados*, dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
- Identificación, clasificación y envasados de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
 - Almacenamiento Temporal y Seguridad en dicho almacén.
 - Bitácora del Almacén Temporal.





- Recolección, Transporte Interno y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
8. Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y el cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la promovente, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
 - Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.
- d) La promovente, deberá observar y dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones en la materia, con respecto a su generación y/o manejo de residuos peligrosos, materiales peligrosos y/o residuos sólidos urbanos.
- e) El área de almacén temporal de residuos peligrosos, deberá cumplir con las especificaciones que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- f) La promovente deberá realizar las actividades de extracción conforme a lo establecido en las autorizaciones correspondiente emitidas por la CONAGUA, así como las establecidas en materia de impacto ambiental previstas en el presente resolutivo.
- g) La operación y mantenimiento de las rampas de acceso al río, queda sujeta a las autorizaciones y/o concesiones que al efecto emita la CONAGUA, en materia de zona federal y explotación de materiales pétreos; por lo que la promovente, cada vez que se extingan dichas autorizaciones deberá restaurar el área de zona federal que ocuparán dicha rampa.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

- h) Presentar ante ésta Delegación, con copia de recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las autorizaciones de extracción correspondientes al proyecto, emitidas por la Comisión Nacional del Agua, con la periodicidad en que se obtengan; en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención.
- i) Una vez terminada la extracción de material (arena) deberá retirar la infraestructura, maquinaria y tubería utilizada para el proyecto, Reforestar el predio y desarrollar demás actividades previstas para la Etapa de Abandono para la restauración del sitio.
- j) Queda prohibido a la promovente:
- Realizar la tala de vegetación arbórea en la zona federal, debido a la vulnerabilidad del área, conforme se establece en el Criterio de Regulación Ecológica 24G del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco.
 - Realizar cualquier obra o actividad del proyecto, si no cuenta previamente con el cumplimiento de solicitados en las Condicionante 2 y 3 en sus incisos e).
 - Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, el agua del río de la Sierra y la vegetación nativa.
 - Realizar actividades distintas en la zona federal a las señaladas en la MIA-P, previendo que en la superficie de zona federal a ocupar, únicamente deberá ser utilizada para la operación del proyecto para las rampas y paso de mangueras, así mismo al finalizar el desarrollo del proyecto deberá realizar un Programa de Reforestación con especies nativas durante el desarrollo del proyecto y no hasta la etapa de abandono del sitio.
 - Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la promovente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
 - Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 54 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

OCTAVO.- La promovente deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual durante la vida útil del proyecto, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la promovente en la MIA-P del proyecto, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la promovente es personal, quedando la promovente sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que la promovente pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

DECIMO.-De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Termino Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.-El promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 55 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el promovente en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el proyecto, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majahua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 56 de 57



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/4073/2016

DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DÉCIMO SEPTIMO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado al Lic. José Rubén Ferrer del Río, en su carácter de Representante Legal de CM del Golfo, S.A de C.V, con domicilio ubicado en Calle Sindicato del Trabajo #128, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, teléfono 9931 310959, 993 3126975 y 993 1908989, correo electrónico cmdelgolfo@hotmail.com y oscar.guillermo@cmdelgolfo.com; o al Biol. Tanya López Mondragón, misma que fue autorizada para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, de conformidad con el artículo 19 de la LFPA.

Así lo proveyó y firma:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO



ESTADO DE
TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL

"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Quim. Martha García-riivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Lic. Ricardo Fitz Mendoza.-Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad

M. en C. Alfonso Flores Ramirez.-Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, D. F.

Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.-Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.-Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. Villaher86035, Villahermosa, Tabasco.

Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Lilitana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.

Biol. María Esther López Chablé.-Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.

Archivo. 27TA2015HD028

LALC/ROC/LSM/ME/CH/CH

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve en el Río La Sierra, (Banco de arena "La Majalhua"), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco"

CM DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Página 57 de 57



